



Anuncio relativo a renunciaciones, no incorporación y reintegro de titulares de las modalidades A) y D) del Concurso de becas Agroalimentarias, 2019

La Sra. Directora Insular de Educación y Juventud dictó, en fecha 4 de diciembre de 2019, Resolución relativo a renunciaciones, no incorporación y reintegro de titulares de las modalidades A) y D) del Concurso de becas Agroalimentarias 2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero.- Aceptar de plano las renunciaciones formuladas por los beneficiarios de las modalidades A) “Caracterización Vitícola y Enológica” y D) “Experimentación Agrícola” que se expresan seguidamente por motivo de incompatibilidad laboral, así como el reintegro voluntario del primer plazo de la beca efectuado por doña Verónica Ruíz Espinar ascendente a un importe líquido de 898,01 euros.

Sol	Modalidad	Solicitante	Motivo/Fecha	Propuesta	Item
76835	A	RUIZ ESPINAR, VERONICA	Renuncia y reintegro 22/11/2019	2019-000848	012155
77036	D	BERNARDOS HERNANDEZ, JULIO	Renuncia sin abono 21/11/2019	2019-011166	021358

Segundo.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la beca otorgada a doña Atteneri Luis González, por no incorporación a la actividad formativa correspondiente a la modalidad D) “Experimentación Agrícola”.

Sol	Modalidad	Solicitante	Motivo	Propuesta	Item
77043	D	LUIS GONZALEZ, ATTENERI	Estar trabajando	2019-000848	012160

Tercero.- anulación de los créditos asignados a las personas reseñadas en los apartados dispositivos anteriores en los que se expresan las propuestas e ítems de la línea de subvención 2018-001252 para su incorporación a las partidas 19-0602.4198.48140 y 19.0602.4196.48140 del vigente presupuesto tanto de las renunciaciones como del reintegro correspondiente al primer plazo de la beca abonado a doña Verónica Ruíz Espinar, ascendente a un importe bruto de 925,00 euros, así como proceder a la formalización de las retenciones practicadas en concepto de IRPF y Seguridad Social en los conceptos 320002 y 310072 por cuantías respectivas de 18,50 y 8,49 euros, respectivamente.

Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán

Código Seguro De Verificación	riIpoGhL2RMV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	10/12/2019 13:41:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/riIpoGhL2RMV3Hac7AyP2w==		





interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.”

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha indicada en el pie de firma

Código Seguro De Verificación	riIpoGhL2RMV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	10/12/2019 13:41:43	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/riIpoGhL2RMV3Hac7AyP2w==			